



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA KARINA PERDOMO SABOGAL
DEMANDADO: FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA
RADICADO: 2019-00176-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que dentro del término se presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el escrito de subsanación presentado dentro del término, de acuerdo a lo indicado por la demandante, se tiene que conforme los abonos, el excedente de las cuotas cobradas y presuntamente adeudadas por el demandado, son las siguientes:

AÑO 2021

1. Noventa y cinco mil setecientos treinta y un mil pesos (\$95.731) por concepto del saldo dejado de pagar de la cuota alimentaria de enero de 2021.
2. Doce mil seiscientos pesos (\$12.600) por concepto del saldo dejado de pagar de la cuota alimentaria de febrero de 2021.
3. Ochenta y cinco mil cincuenta pesos (\$85.050) por concepto del saldo dejado de pagar de la cuota alimentaria de marzo de 2021.
4. Ochenta y cinco mil cincuenta pesos (\$85.050) por concepto del saldo dejado de pagar de la cuota alimentaria de abril de 2021.
5. Ciento ochenta y un mil pesos (\$181.000) por concepto del saldo dejado de pagar de la cuota alimentaria de mayo de 2021.
6. Ciento setenta y dos mil ochocientos diecisiete pesos (\$172.817) por concepto del saldo dejado de pagar de la cuota alimentaria de junio de 2021.
7. Ochenta y tres mil (\$83.000) por concepto del saldo dejado de pagar de la cuota alimentaria de julio de 2021.
8. Ochenta y cinco mil cincuenta pesos (\$85.050) por concepto del saldo dejado de pagar de la cuota alimentaria de agosto de 2021.
9. Un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos (\$1.157.500) por concepto del saldo dejado de pagar de la cuota alimentaria de septiembre de 2021.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA KARINA PERDOMO SABOGAL
DEMANDADO: FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA
RADICADO: 2019-00176-00

10. Tres millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos (\$3.657.500) por concepto del saldo dejado de pagar de la cuota alimentaria de octubre de 2021.

Lo anterior suma cinco millones seiscientos quince mil doscientos noventa y ocho pesos (\$5.615.298), a los cuales se les descontará el saldo a favor que tiene el demandado por los pagos realizados en noviembre y diciembre de 2021 (\$1.769.630 y \$1.342.570), esto es, 3.112.200. Por lo tanto, se tiene que el demandado presuntamente adeuda en el año 2021 por concepto de cuota alimentaria mensual, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.503.098)

AÑO 2022

1. Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos (\$2.848.150), por concepto del saldo de la cuota alimentaria de enero de 2022.
2. Ochocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta pesos (\$856.950), por concepto del saldo de la cuota alimentaria de febrero de 2022.
3. Un millón seiscientos veintiséis mil quinientos diez pesos (\$1.626.510), por concepto del saldo de la cuota alimentaria de marzo de 2022.
4. Cinco millones ciento veintiséis mil quinientos diez pesos (\$5.126.510), por concepto de la cuota alimentaria de abril de 2022.

Con lo anterior, se tiene que el demandado presuntamente adeuda, de enero a abril de 2022, la suma DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$10.458.120), por cuota alimentaria.

VESTARIO (50%)

1. CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$474.471)

Precisado lo anterior, se ordena:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA y a favor de sus hijas ISABELLA y LUCIANA FERNÁNDEZ PERDOMO, representadas por su progenitora señora ANDREA KARINA PERDOMO SABOGAL, por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA KARINA PERDOMO SABOGAL
DEMANDADO: FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA
RADICADO: 2019-00176-00

TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$13.435.689), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias mensuales y de educación de pagar individualmente consideradas; así mismo se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe. Además, por las cuotas alimentarias mensuales y de educación que se sigan causando, con sus respectivos intereses.

Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA, entregándole copia del mismo y de la demanda y sus anexos, y se le advierte que cuenta con el término de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) días para excepcionar.

De conformidad con el inciso 6° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia **OFÍCIESE** a la Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Relaciones exteriores, Regional de Orinoquía de la UAEMC, ubicada calle 37 No. 42-12 de Villavicencio, a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene para con sus hijas ISABELLA y LUCIANA FERNÁNDEZ PERDOMO. Así mismo repórtese a las centrales de riesgo.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante, se **ORDENA** el descuento por nómina al señor FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.375.955, de la cuota alimentaria mensual señalada a favor de sus hijas ISABELLA y LUCIANA FERNÁNDEZ PERDOMO, en sentencia del 22 de julio de 2020, proferida por este Juzgado dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso No. 500013110004 -20190017600; que corresponda actualmente a la suma de \$5.126.510.

Ofíciense en tal sentido a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, advirtiéndole que los dineros deben ser consignados dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia, como tipo 6, en razón de este proceso y a nombre de la demandante ANDREA KARINA PERDOMO SABOGAL, con CC No. 30.080.428. Infórmele que la cuota alimentaria incrementa anualmente en la misma proporción que aumente el salario mínimo mensual legal. Así mismo, solicítese informe a este juzgado el mes en el cual se empiece a descontar y consignar la cuota alimentaria ordenada. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

Se requiere a la demandante para que informe su número de cuenta y entidad bancaria, a efectos de ordenar que la cuota alimentaria sea consignada allí.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA KARINA PERDOMO SABOGAL
DEMANDADO: FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA
RADICADO: 2019-00176-00

De otro lado, el trámite respectivo de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos, se realizará una vez el demandado se encuentre notificado.

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 018 del 12 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria